

SAN LUIS, 11 de diciembre de 2008.-

VISTO:

La Ord. N°19/07-CS vinculada al Expte. B-2-806/07 en el cual obra la solicitud del Dr. Eduardo BORKOWSKI de interpretación del Art. 37° de la Ordenanza 15/97-CS; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior, en su sesión del 21/08/07, mediante la mencionada Ordenanza modificó el Art. 37° de la Ord. N°15/97-CS, en concordancia con el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que el Art. 37° de la Ordenanza de Consejo Superior N°15/97-CS expresa que: “Los integrantes de la Comunidad Universitaria que desempeñen cargos electivos o estén designados como Secretarios de Facultad o Universidad que aspiren a cubrir un cargo por concurso deberán optar, dentro de las cuarenta y ocho horas de inscriptos, por solicitar licencia hasta la finalización del trámite del concurso o requerir que el concurso sea tramitado, en su faz administrativa, por otra Facultad.”

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior entendía que la interpretación de la norma debía ser en el mismo sentido que en los hechos se ha venido aplicando, y que alcanza solamente a Decano, Vicedecano y Secretarios de la Unidad Académica en la que se efectúe el llamado a concurso.

Que la modificación propuesta tenía como sujetos a “quienes detentan cargos electivos o estén designados como Secretarios de Facultad” en lo atinente a la licencia a la que podían optar.

Que en la Ord. N°19/07-CS se incluyó erróneamente a los Secretarios de Universidad.

Que se hace necesario contar con una correcta interpretación de la normativa a efectos de que su aplicación sea de carácter único e inequívoco.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento eleva anteproyecto de ordenanza solicitando su aprobación.

Que procede derogar la Ordenanza de referencia.

Que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis en su sesión del 25 de noviembre de 2008 hizo suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- Derogar la Ord. N°19/07-CS en razón de los considerandos de la presente disposición.

Cpde. Ord. C.S. N°35/08

ARTÍCULO 2º.- Modificar el Art. 37º de la Ordenanza N°15/97 del Consejo Superior el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 37º.-Los integrantes de la Comunidad Universitaria que desempeñen cargos electivos de Decano, Vicedecano o estén designados como Secretarios de Facultad que aspiren a cubrir un cargo por concurso deberán optar, dentro de las cuarenta y ocho horas de inscriptos, por solicitar licencia hasta la finalización del trámite del concurso o requerir que el concurso sea tramitado, en su faz administrativa, por otra Facultad.”

ARTICULO 3º.-Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZAC.S. N°35/08

NR

Abog. Silvia Beatriz Anguiano
Secretaria General
U.N.S.L.

Dr. José Luis Riccardo
Rector
U.N.S.L.